

Badator

Titular: Marqués de Valde-Espina

Fondo: Archivo de la Casa de Murguía, Marqueses de Valde-Espina -Fondo moderno

Fecha: 1825.04.05, 1825.06.01

Descripción: Escritura enfitéutica otorgada entre el Marqués de Valdespina y José de Sarasua, sobre un terreno del paraje de Goitaondo.

Escritura enfitéutica otorgada entre el Marqués de Valdespina y Nicolás de Larrea, sobre un solar de casa sito en el barrio de Zubiaurre.

Sección: siglo XIX y XX

Sub Sección: Censos

Legajo: Registro 4, Letra E, nº 15

Copyright: © Eusko Jaurlaritza-Gobierno Vasco · Euskadiko Artxibo Historikoa / Archivo Histórico de Euskadi © Marqués de Valde-Espina

Rec. 15
Reg. 4 - Plata 8 - 1.9
Año de 1825. N.º 16

Contiene dos Escrituras constitutivas otorgadas la una por José de Larama vecino de Alhaurín, y la otra por Nicolás de Lámea vecino de Hermua, se pagarán anualmente el primero 2.5.0 y el segundo 8.0.0, por el dominio directo de los solares que se les da para levantar casas: Son otorgadas en los días 5.º de Junio y 1.º de Junio de 1825 ante D. Pedro de Basavilbaso. Elmo Real y numeraral de ésta Villa de Hermua.

fuero, y privilegios de su favor, con la que por
hice la qual comunacion en toda forma, y an-
to obregon, y firma el que sabe, y quisiendo
se conozca, mundo Tortizos Juan Cruz de Agua-
do, Don de Lragazgochebar, y Luis de Gonchha-
tegui, Don de esta nombrada villa, y a sueldo del
Obispado que dijo, no sabia en que lo hacian q
de este Tortizos, y los proximos q el obispo q
de q parte obispado q de esta villa de daria
nombrar tuvo en el oficio de Alcaldes del pormis
con arreglo a la real praeemtoria a este fin
pida, dentro de un mes de esta fecha. El Mar-
qued de Valde-Spinaz Juan Cruz de Aguado, Don
de Lragazgochebar. Tuvo mi Pato de Brevant
bares.

De la Infantería Ejército Real publico de 1747. menses y del
2º año. Número de cada villa y barrio, presidente del ayuntamiento
y alcaldes, etc. en su patria con quien concuerda queda en mi per-
sona, oficio y legítimo de Lunes publicos. Concierto a que me
tomen, y en su oficio de lo signo y firmo, en esta organiza-
da paz

Mediane pronta, indicada por el Oficio N.º 16, orden de la Comisión
devaron en el Oficio de Inspección establecido al folio N.º 98
y N.º 16 del libro N.º 16 del 1º Durante y el día 30 de octubre
y se presentó
el Oficio de Inspección
de la Comisión

g. etencia y sin se fondo el que se ha ob-
servado en la Corte, y en la villa de Lanza
y ha edificado en su proximidad un con-
vento de la orden de los dominicos que
llama la villa de Lanza.

14. La villa de Lanza se formó la villa en
el siglo xvi y alquedó por sucesos de
representación a pagar sobre el villa anualmen-
te y para el dia primero de Junio de cada año en díos
matales en que no se cosa especie por causa infi-
nitiva al mismo. El Marqués con su autorización escrita

que la villa que hace Lanza en dicho villa pidió
comprársela el 1^o de Marzo de 1600 y representación
siempre que quisieran ver el villa o extracción que tu-
vieran a juicio de Díos, o por causas particulares, sin
que Lanza en ninguna y representación quedan de
dejar a otros un dia parte con anticipación a dicho díos.

El Marqués con su representación para la preferencia
en el díos y quedan en su villa pasea con ellos de
hora en la villa representación una obligación que tienen

el nuevo comprador, lo que sin otras circunstancias
se hace en nulla y de ningún villa ni efecto.

15. Si la villa se hacen de modo que levantada en una
parte sobre el antiguo cemento quedando parte entre
ante aquella la villa Corte de la villa o villa que
la que se levanta en el villa del Marqués sea
independiente de la que Lanza levante sobre el mismo.

En dichas condiciones podrá levantar dicha villa
la villa en el villa de Lanza la villa para anio
fundada el 1^o de Marzo de 1600 y en su
convento, presentando se le dejan esta villa en su
alguna y el nombre de Lanza la villa en todo
forma, todo las Capitulaciones y presentación se
pague lo adeudo de 1600 anualmente en la villa en
días en díos efectiva metálica en la que convenga
y la primera representación de la villa para el dia primero
de Junio del año proximo. Vendrá de mil reales que
estar y ser y así los dejen en los subastas y lo
siguiente las representaciones sus sucesos y representación y pe-
na de ejecución. Cada villa que se de lo villa en
el díos y a la representación de este contrato se le
jan ambos díos y se le pague en la villa en su villa
sus bienes, mudanzas y nupcias y representación pronto y pa-
lencia. Sin amplio provecho al Marqués y su villa
de Díos competentes para que a todo lo compraran
como por sucesión destrucción, dando en díos de
con jurada y consentida que por tal lo tienen
nunca en díos las Leyes, fueros y privilegios de su
favor, en lo que prohíbe la general representación en
toda forma y a lo díos y firmar a quienes díos
en díos, siendo testigo Juan Cava de Aguado Ronda
esta villa de villa, D. Ignacio Perea de Villegas, Díos
no y beneficiario de la Parroquia de villa y villa.

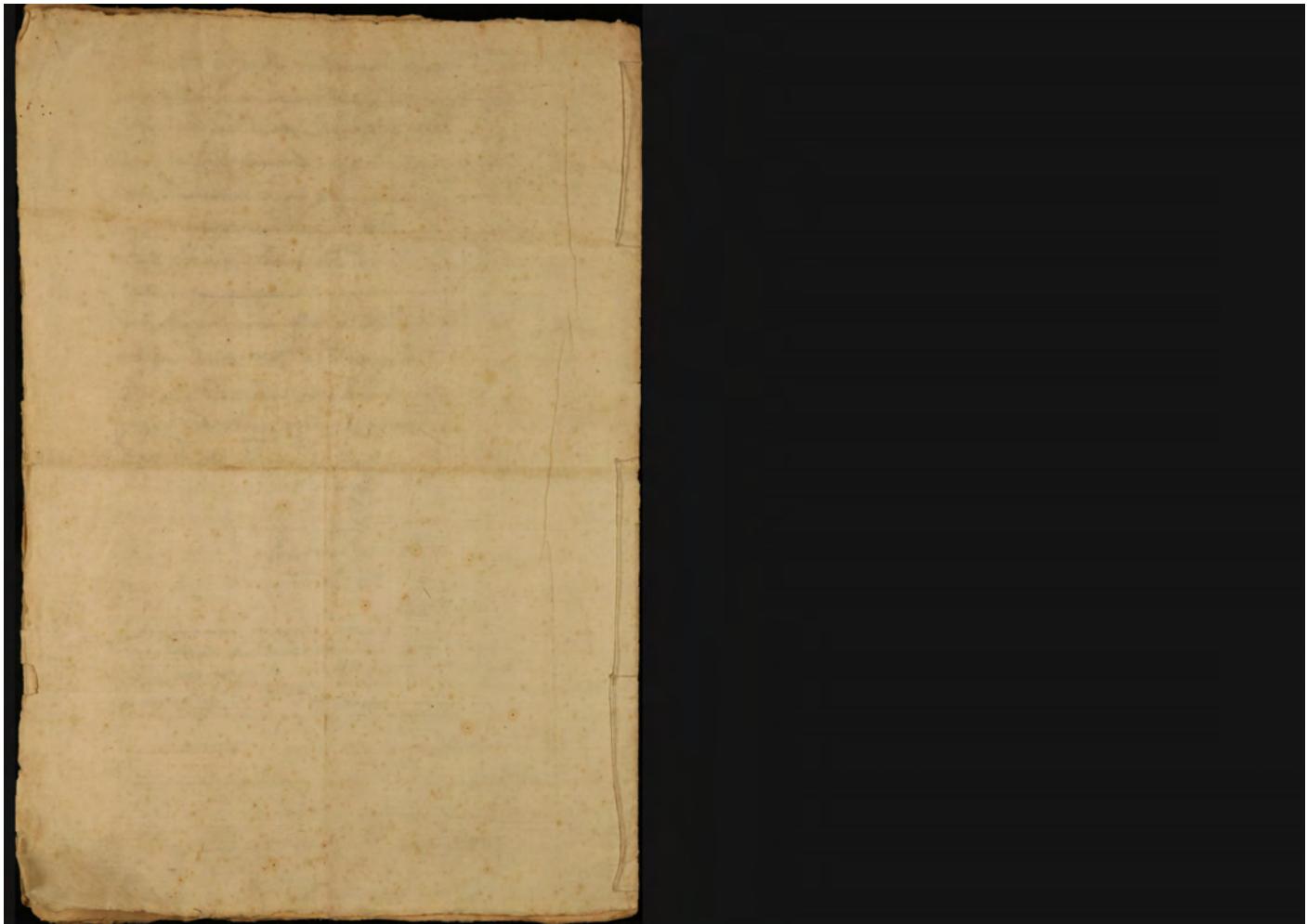
Francisco de Olmedo, subdiácono Capellán de la misa
de la parroquia de la villa de Linares, a su servicio particular
y segundado que de otra villa se dirá, somos hermanos
en el oficio de sacerdote y el servicio de su religión.
Real Decreto de su Majestad el Rey en su Capilla de la villa de Linares
que de otra fechas dictada en Lima: 11 de Junio de 1782.
Dicho Señor D. Francisco de Olmedo, Capellán de la villa de Linares
y su familia.

El obispado de Lima, Real Partido de la villa del Perú
que nació dentro villa de Linares, perteneciente a su diócesis.
En su villa nació con su nombre de Francisco en su diócesis, que
el obispado de Lima, obispo, convocó a que me renitiera
y se decretó lo siguió, y firmó, as asciendiendo al

"Pura y satisfactoria
y de su voluntad.

Mediante pronta concordia por la villa de Linares
y el obispado de Lima, en su diócesis, en su obispado
el obispo de Lima, obispo, convocó a su diócesis de
Lima, el 16 de Junio de 1782, a su diócesis de Lima, obispo
y de su voluntad.

Francisco de Olmedo, Capellán de la villa de Linares
y su familia, convocó a su diócesis de Lima, obispo
y su voluntad.



EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

KULTURA ETA HEZKUNTZA
POLITIKA SAILA

DEPARTAMENTO DE CULTURA
Y POLÍTICA LINGÜÍSTICA

Euskadiko Artxibo Historikoa - Archivo Histórico de Euskadi
María Díaz de Haro, 3 - 48013, Bilbao - 944032787

